

Destinatario: recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co
De: secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
Asunto: RV: Enrique
Fecha: 16/12/2024 20:09:07

TUTELA PRIMERA INSTANCIA ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ

De: Recepción Asuntos Tribunal Superior - Antioquia - Medellín <repartofjudtsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 13 de diciembre de 2024 10:11 a. m.
Para: Secretaría Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>
Cc: kp8888148@gmail.com <kp8888148@gmail.com>
Asunto: RV: Enrique

Buenos días, respetuosamente reenvío el presente a la Alta Corporación penal, relacionado con ACCION DE TUTELA P.I formulada por el señor ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ.

Agradezco la atención

Feliz día

Atte.
Alberto Conde
Asistente Administrativo

De: Keila Perez <kp8888148@gmail.com>
Enviado: viernes, 13 de diciembre de 2024 9:54
Para: Recepción Asuntos Tribunal Superior - Antioquia - Medellín <repartofjudtsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Enrique

No suele recibir correo electrónico de kp8888148@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Dirigido Tribunal Superior de Antioquia

Asunto Acción de Tutela

Accionado Juzgado Primero Penal del Circuito de Apartadó Antioquia - Tribunal Superior de Antioquia - Sala Penal.

Accionante Enrique González Gutiérrez

2023A1- 00319
CUI 050456000360201000069

Cordiales Saludos:

Muy Respetuosamente me presento ante su Estimada Judicatura del Tribunal Superior de Antioquia yo el interno Enrique González Gutierrez Identificado con Cédula de Ciudadanía 1027999438 quien me encuentro en las Instalaciones del Centro Penitenciario de Apartadó Antioquia donde aquí Instauró ésta Acción de Tutela en contra del Juzgado Primero Penal del Circuito de Apartadó Antioquia y del Tribunal Superior de Antioquia - Sala Penal, ya que el motivo principal es por la acción y la omisión en la que han estado incurriendo en todo este tiempo por la vulneración de mis Derechos en el debido proceso.

Estimado Magistrado quien está leyendo éste texto y en quien solicito ayuda si bien revisa la Plataforma de Procesos Judiciales se dará de cuenta que desde el 02-12-2024 le envié la debida solicitud del Recurso de Apelación frente al Interlocutorio 4328 del 29-11-2024 ya que la Juez Vigiladora me negó el Beneficio de Libertad Condicional donde yo le Presenté dicho Recurso dentro de los términos de la Ley. Pero como puede observar a la fecha NO me han dado ningún tipo de Respuesta.

Entonces como puede verificar con el Soporte Documental que le envió al respaldo de ésta Acción de Tutela a la fecha éstos Despachos aquí ya antes mencionados a la fecha NO lo han hecho lo que me obliga a mi como PPL necesitado y afectado a la Instauración de ésta Acción de Tutela con la finalidad de que me dé Respuesta que si Dios lo permite y una excelente ayuda de su parte sea positiva con el Concedimiento del Beneficio Libertad Condicional, ya que está en la Vía de Apelación.

Es por ello que se los voy a exponer con la finalidad de que me brinde su mejor ayuda a lo que peticiono y éstos son:

Artículos Constitucionales mis Derechos Vulnerados:

Artículo 4 la Constitución es norma de normas en todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica se aplicarán las disposiciones constitucionales. Artículo 5 el Estado reconoce sin discriminación alguna la primacía de los derechos inalienables de la persona
Artículo 13 Derecho de Igualdad.

Artículo 14 toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica

Artículo 15 todas las personas tienen derecho a su buen nombre y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar de igual modo tienen derecho a conocer actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre él en la recolección tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la constitución

Artículo 18 se garantiza la libertad de conciencia Artículo 20 se garantiza la libertad de expresión Artículo 21 se garantiza el derecho a la honra la ley señalará la forma de su protección

Artículo 43 la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades

Artículo 86 toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar mediante un procedimiento preferente y sumario por sí misma o por quién actúe a su nombre la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando quiera que estos resulten vulnerados por la acción y la omisión de cualquier autoridad pública

En ningún caso podrán transcurrir más de 10 días entre la solicitud de tutela y su resolución.

Yo, Enrique González Gutiérrez con todos los datos aquí expuestos junto con el Soporte Documental que le envió al respaldo de ésta Acción de Tutela es que solicito ayuda urgente a usted Honorable Magistrado para que invite amablemente a las partes aquí Accionadas para que en el menor tiempo posible me den Respuesta Positiva que sea:

Concedimiento del Beneficio Libertad Condicional ya que está en la Vía de Apelación.

Detalle que mi Proceso Resocializador ha Sido de manera Progresiva el cual me ha hecho crecer como persona de bien y para el bien de todos.

Le agradezco por el valioso tiempo aquí prestado
Dios me los bendiga a todos

Atentamente
Enrique González Gutiérrez
Identificación:
1027999438

Soporte Documental.

NOTA: Tenga en cuenta que todo este trámite lo realice por la Vía del Centro Penitenciario es decir por el Área de Jurídica.

Dirigido: Juzgado Primero Penal del Circuito de
Apartado - Antioquia - Tribunal Superior de
Antioquia - Sala Penal.
Asunto: Recurso de Apelación Frente al Interlo-
cutorio 4328 del 29-11-2024.
Enrique González Gutiérrez.
Radicado: 2023A1-00319.
C.U.I.: 050456000360201000069.
Recibido
02/12/24
06 Cobab.

Cordial Saludo.
Muy Respetuosamente hago presentación ante
sus Honorables Oficinas, como lo son el Juzgado
Primero Penal del Circuito de Apartado - An-
tioquia del Tribunal Superior de Antioquia
Sala Penal, yo el Interno Enrique González
Gutiérrez identificado con C.C. 1.027.999.438
quien estoy privado de la libertad en el
C.P.N.S.C. - Apartado - Antioquia donde aquí den-
de los términos de la ley expongo este debid
Recurso de Apelación frente al Interlocutorio
4328 del 29-11-2024, donde la Juez Vi-
ladora del Juzgado Primero de Ejecución
Penas y Medidas de Seguridad de Apartado
optó por negarme el Beneficio de Libertad
Condicional, bajo el fundamento Subjetivo de
la Valoración de la Gravedad de la Conducta
Pública Recurso de Alzada que sustento



Enrique

Desde Deisy Lopez <lopezdeisy825@gmail.com>

Fecha Vie 17/01/2025 3:56 PM

Para Notificaciones ESAV Sala Casación Penal <notitutelapenal@cortesuprema.gov.co>

 1 archivo adjunto (773 KB)

CamScanner 17-01-2025 14.22.pdf;

No suele recibir correo electrónico de lopezdeisy825@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Dingido: Corte Suprema de Justicia - Sala de
Casación Penal - Secretaria

Asunto: Acción de Tutela.

Accionados: Juzgado Primero Penal del Circuito de
Apartadó - Antioquia - Tribunal Superior de
Antioquia - Sala Penal.

Accionante: Enrique González Gutiérrez

Radicado: 2023A1-00319

C.U.I.: 050456000360201000069

Actuación: Contesta ante la Tutela de Primera
Instancia N° Interno 142357.

C.U.I.: 11001020400020240283300.

Despacho Comisano: 00023 - Fecha: 16-01-2025.

Cordiales Saludos:

Amablemente me presento ante su Honorable
Judicatura de la Corte Suprema de Justicia -
Sala de Casación Penal - Secretaria, exacta-
mente donde el Magistrado Hugo Quintero Ber-
nate y su Auxiliar Judicial II Deiby Marcela
Robayo Rocha quienes fueron los que profine-
ron para el 19-12-2024, ordenarme el término
Improrrogable de 3 días siguientes a la noti-
ficación mi Pronunciamiento, donde dicha noti-
ficación fue reiterada con fecha del 16-01-
2025, pero el Centro Penitenciario me hace
entrega de esta, para la fecha del 17-01-
2025, a la Altura de las 10:35 AM Dato
que expongo para que me sea Añadida

dará de cuenta que desde el 02-12-2024, le envié la debida Solicitud del Recurso de Apelación frente al Interbancario 4328 del 29-11-2024 ya que la Juez Vigiladora me negó el Beneficio de Libertad Condicional, donde yo le presenté dicho Recurso dentro de los términos de la Ley.

Pero como puede observar a la fecha no me han dado ningún tipo de Respuesta.

Entonces, como puede verificar con el Soporte Documental que le envío al respaldo de esta Acción de Tutela a la fecha estos 2 Despachos aquí Accionados y ya antes mencionados no lo han hecho lo que me obliga a mi como P.P.L. necesitado y afectado a la Instauración de esta Acción de Tutela con la finalidad de que me dé Respuesta que si Dios lo permite y una excelente ayuda de su parte sea Positiva con el Concedimiento del Beneficio Libertad Condicional, ya que está en la Vía de Apelación.

Es por ello, que se los voy a exponer con la finalidad que si Dios lo permite y una excelente ayuda de su parte, yo logro lo peticionado, y estos son:

y solucionada la Acción de Tutela Impuesta

Recordarle que en dicho Auto, me dejaron plasmado lo siguiente:

"Aporte el escrito contentivo de la Acción debidamente firmado o con el pase de Jueca del Establecimiento Carcelario en el cual, al parecer, se encuentra recibido."

Ayudado a dicha Información, es que me presento de la manera siguiente:

Amablemente me presento ante su Honorable Judicatura, yo el Interno Enrique González Gutiérrez, Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.027 999 438, quien me encuentro en las Instalaciones del Centro Penitenciario de Apartadó - Antioquia, donde aquí instauré esta Acción de Tutela en contra del Juzgado Primero Penal del Circuito de Apartadó - Antioquia y del Tribunal Superior de Antioquia - Sala Penal, ya que el motivo principal es por la acción y la omisión en la que han estado incurriendo en todo este tiempo por la Vulneración de Mis Derechos en el debido proceso.

Honorable Magistrado quien está leyendo este texto y en quien solicito ayuda, si bien detalla la Plataforma de Procesos Judiciales se

• Artículos Constitucionales - Mis Derechos Vulnerados.

- Artículo 4.
- Artículo 5.
- Artículo 13. Derecho de Igualdad
- Artículo 14. Toda persona tiene Derecho al Reconocimiento de su Personalidad Jurídica.
- Artículo 15. Todas las personas tienen Derecho a su Buen nombre y el Estado debe Respetarlos y hacerlos Respetar.
De Igual modo tienen Derecho a conocer, actualizar y rectificar las Informaciones que se hayan recogido sobre él.
- En la recolección, tratamiento y circulación de Datos, se Respetarán la Libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.
- Artículo 18 Se garantiza la Libertad Conciencia.
- Artículo 20 Se garantiza la Libertad Expresión.
- Artículo 21 Se garantiza el Derecho a la Honra la Ley señalará la forma de su Protección.
- Artículo 43. La Mujer y el Hombre tienen Iguales Derechos y Oportunidades

- Artículo 86. Toda persona tendrá Acción de Tutela para reclamar ante los Jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección Inmediata de sus Derechos Constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten Vulnerados por la acción y la omisión de cualquier autoridad pública.

En ningún caso podrán transcurrir mas de 10 días entre la solicitud de Tutela y su Resolución.

Yo Enrique González Gutiérrez, con todos los datos aquí expuestos, junto con el Soporte Documental, que le envío al respaldo de esta Acción de Tutela, es que solicito ayuda Urgente a usted Honorable Magistrado, para que Invite amablemente a las partes aquí Accionadas, para que en el menor tiempo posible me den Respuesta Positiva, que sea

Concedimiento del Beneficio de Libertad Condicional, ya que está en la Vía de Apelación.

Detalle, que Mi Proceso Resocializador ha sido de manera Progresiva, el cual me ha hecho crecer como Persona de bien y para el bien de todos.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Secretaría

(CUI: 11001020400020240283300)
ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° INTERNO 142357
AUTO 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Bogotá, D.C., 16 de enero de 2025

(Al contestar cite este número)

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° INTERNO 142357

(CUI: 11001020400020240283300)

URGENTE
DESPACHO COMISORIO 00023

Señor

ASESOR JURÍDICO

Complejo Carcelario y Penitenciario de Media Seguridad de Apartado

Email: Juridica.epcapartado@inpec.gov.co

epcapartado@inpec.gov.co

Apartado -Antioquia.

Atento saludo:

De manera atenta solicito por su intermedio notificar al allí interno **ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, C.C. 1027999438**, que la Sala de Decision de Tutelas de la Sala de Casación Penal, señor Magistrado **HUGO QUINTERO BERNATE**, en auto proferido el 19 de diciembre del 2024 ordenó **REQUERIR** a **GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, para que improrrogable de tres (3) días, siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo:

- *Aporte el escrito contentivo de la acción debidamente firmado o con el pase de jurídica del establecimiento carcelario en el cual, al parecer, se encuentra recluso.*

Agradezco devolver el acta de notificación personal suscrita por el accionante y/o enviar su respuesta al siguiente correo electrónico: notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Anexo copia del auto en mención y acta de notificación.

Teniendo en cuenta que este documento es firmado electrónicamente, para confirmar su validez, por favor dirijase y cárguelo en el siguiente link: <https://firmaelectronica.cortesuprema.gov.co/#/ValidateFile>

Cordial saludo,

DIBEY MARCELA ROBAYO ROCHA
Auxiliar Judicial II

17-01-2025
10:35 AM.

Revisó: Marcela R.
Realizó: Nestor P.

Calle 12 No. 7 - 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia
PBX: (571) 562 20 00 Exts 1126 - 1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1426
www.cortesuprema.gov.co



Para el interno Enrique González del Pabellón 4

Desde Deisy Lopez <lopezdeisy825@gmail.com>

Fecha Vie 17/01/2025 12:46 PM

Para Notificaciones ESAV Sala Casación Penal <notitutelapenal@cortesuprema.gov.co>

 1 archivo adjunto (118 KB)

CamScanner 17-01-2025 12.44.pdf;

No suele recibir correo electrónico de lopezdeisy825@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Dirigido: Juzgado Primero Penal del Circuito de
Apartado - Antioquia - Tribunal Superior de
Antioquia - Sala Penal.
Asunto: Recurso de Apelación Frente al Interlo-
utorio 4328 del 29-11-2024.
Enrique González Gutiérrez.
Radicado: 2023A1-00319.
C.U.I.: 050456000360201000069.
Recibido
02/12/24
DB Cobal.

Cordial Saludo.
Muy Respetuosamente hago presentación ante
sus Honorables Oficinas, como lo son el Juzgado
Primero Penal del Circuito de Apartado - An-
tioquia del Tribunal Superior de Antioquia
Sala Penal, yo el Interno Enrique González
Gutiérrez identificado con c.c. 1.027.999.438
quien estoy privado de la libertad en el
C.P. 113 C - Apartado - Antioquia donde aquí dentro
de los términos de la ley expongo este debido
Recurso de Apelación frente al Interlocutorio
4328 del 29-11-2024, donde la Juez U-
ladra del Juzgado Primero de Ejecución
Penas y Medidas de Seguridad de Apartado
optó por negarme el Beneficio de Libertad
Condicional, bajo el fundamento Subjetivo de
la Valoración de la Gravedad de la Conducta
Pública. Recurso de Alzada que sustentó



RAD. 11001020400020240283300 - 142357 PPL ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ

Desde Juridica EPC Apartado <juridica.epcpartado@inpec.gov.co>

Fecha Vie 17/01/2025 2:33 PM

Para Notificaciones ESAV Sala Casación Penal <notitutelapenal@cortesuprema.gov.co>

 1 archivo adjunto (2 MB)

ESCRITO TUTELA PPL ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ.pdf;

--

Atentamente,

 Ministerio de Justicia y del **OFICINA JURÍDICA CPMS APARTADÓ**
Derecho

juridica.epcpartado@inpec.gov.co

Teléfono: 2347474 Ext. 53113

www.inpec.gov.co.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

Dirigido: Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal - Secretaria

Asunto: Acción de Tutela.

Accionados: Juzgado Primero Penal del Circuito de Apartadó - Antioquia - Tribunal Superior de Antioquia - Sala Penal.

Accionante: Enrique González Gutiérrez.

Radicado: 2023A1-00319.

C.U.I.: 050456000360201000069.

Actuación: Contesta ante la Tutela de Primera Instancia N= Interno 142357.

C.U.I.: 11001020400020240283300.

Despacho Comisorio: 00023 - fecha: 16-01-2025.

Cordiales Saludos:

Amablemente me presento ante su Honorable Indicatoria de la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal - Secretaria exactamente donde el Magistrado Hugo Quintero Ber-nate y su Auxiliar Judicial II Deiby Marcela Robayo Rocha quienes fueron los que profirieron para el 19-12-2024, ordenarme el término Imprudrogable de 3 días siguientes a la notificación mi Pronunciamiento, donde dicha notificación fue reiterada con fecha del 16-01-2025 pero el Centro Penitenciario me hace entrega de esta para la fecha del 17-01-2025 a la Altura de las 10:35 AM Dato que expongo para que me sea Admitida

2
y solucionada la Acción de Tutela Impuesta.
Recordarle que en dicho Auto, me dejaron
plasmado lo siguiente:

Aporte el escrito contentivo de la Acción
debidamente firmado o con el pase de Jur-
dica del Establecimiento Carcelario en el
cual, al parecer, se encuentra recibido.¹¹

A apoyado a dicha Información es que me
presento de la manera siguiente:

Amablemente me presento ante su Honorable
Indicador, yo el Interno Enrique González
Gutiérrez, Identificado con Cédula de Ciudadania
1.027.999.438, quien me encuentro en las
Instalaciones del Centro Penitenciario de Apar-
tado - Antioquia, donde aquí Instato esta Ac-
ción de Tutela en contra del Juzgado Primero
Penal del Circuito de Apartado - Antioquia y
del Tribunal Superior de Antioquia - Sala Penal,
ya que el motivo principal es por la acción y
la omisión en la que han estado incurriendo
en todo este tiempo por la Vulneración de
Mis Derechos en el debido proceso.

Honorable Magistrado quien está leyendo este
texto y en quien solicito ayuda, si bien detalla
la Plataforma de Procesos Judiciales se

dará de cuenta que desde el 02-12-2024, le envié la debida Solicitud del Recurso de Apelación frente al Interlocutorio 4328 del 29-11-2024 ya que la Juez Vigiladora me negó el Beneficio de Libertad Condicional, donde yo le presenté dicho Recurso dentro de los términos de la Ley.

Pero como puede observar a la fecha no me han dado ningún tipo de Respuesta.

Entonces, como puede verificar con el Soporte Documental que le envío al respaldo de esta Acción de Tutela a la fecha estas 2 Despachos a los Accionados y ya antes mencionados no lo han hecho lo que me obliga a mi como P.P.L. necesitado y afectado a la Instauración de esta Acción de Tutela con la finalidad de que me dé Respuesta que si Dios lo permite y una excelente ayuda de su parte sea Positiva con el Concedimiento del Beneficio Libertad Condicional, ya que está en la Vía de Apelación.

Es por ello, que se los voy a exponer con la finalidad que si Dios lo permite y una excelente ayuda de su parte, yo logro lo peticionado, y estos son:

• Artículos Constitucionales - Mis Derechos Vulnerados.

- Artículo 4.
- Artículo 5.
- Artículo 13. Derecho de Igualdad.
- Artículo 14. Toda persona tiene Derecho al Reconocimiento de su Personalidad Jurídica.
- Artículo 15. Todas las personas tienen Derecho a su Buen nombre y el Estado debe Respetarlos y hacerlos Respetar.
De Igual modo tienen Derecho a conocer, actualizar y rectificar las Informaciones que se hayan recogido sobre él.
En la recolección, tratamiento y circulación de Datos, se Respetarán la Libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.
- Artículo 18. Se garantiza la Libertad Conciencia.
- Artículo 20. Se garantiza la Libertad Expresión.
- Artículo 21. Se garantiza el Derecho a la Honra. la Ley señalará la forma de su Protección.
- Artículo 43. La Mujer y el Hombre tienen Iguales Derechos y Oportunidades.

- Artículo 86. Toda persona tendrá Acción de Tutela para reclamar ante los Jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección Inmediata de sus Derechos Constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten Vulnerados por la acción y la omisión de cualquier autoridad pública.

En ningún caso podrán transcurrir mas de 10 días entre la solicitud de Tutela y su Resolución.

Yo Enrique González Gutiérrez, con todas las datas aquí expuestas, junto con el Soporte Documental, que le envío al respaldo de esta Acción de Tutela, es que solicito ayuda Urgente a usted Honorable Magistrado, para que Invite amablemente a las partes aquí Accionadas, para que en el menor tiempo posible me den Respuesta Positiva, que sea:

Concedimiento del Beneficio de Libertad Condicional, ya que estoy en la Vía de Apelación.

Detalle, que Mi Proceso Resocializador ha sido de manera Progresiva, el cual me ha hecho crecer como Persona de bien y para el bien de todos.

Le agradezco, por el Valioso tiempo que
presta do.

Dios me los Bendiga a todos.

Atentamente:

Enrique González Gutiérrez.

Identificación:

1027.999.438.

RECIBIDO 17 ENE 2025

Dg Zapata Carlos

